



# Resolución Jefatural

## N°42-2022-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 22 de setiembre de 2022

### VISTO:

La Ley N°27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modificó con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 257-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación (en adelante, la Unidad Ejecutora);

Que, mediante Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, PMESUT), actualizado mediante Resolución Jefatural N°28-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 4 de junio de 2019, Resolución Jefatural N°37-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 09 de julio de 2019, y Resolución Jefatural N°28-2020-MINEDU-UE/MCEBS del 28 de diciembre de 2020;

Que, conforme al Numeral 3.1.2 del referido Manual de Operaciones, "La Unidad Ejecutora 118, a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010 Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal" y que "El responsable de la UE 118 asumirá la dirección ejecutiva del Programa". Por su parte, el Numeral 3.1.3 del citado Manual, establece que "La Dirección Ejecutiva asume la coordinación y administración del programa, estará a cargo del responsable de la UEP";

Que, mediante Resolución Ministerial N°181-2021-MINEDU, se designó al Sr. Facundo Carlos Pérez Romero, como responsable de la Unidad Ejecutora para el período fiscal 2021. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N°12-2022-MINEDU, se le designó como responsable de la Unidad Ejecutora para el período fiscal 2022;

Que, en el Anexo 2 del Manual de Operaciones del PMESUT, se contempla entre las funciones del Director Ejecutivo del Programa (PMESUT), delegar en otros miembros de la UEP las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, la Ley N°27269, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Debiendo entenderse por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita. El titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos;



Que, asimismo, el artículo 6 de la citada ley señala que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM, dispone que para la obtención de un certificado digital, el solicitante, tratándose de personas jurídicas, deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos; asimismo, el artículo 14 del citado Reglamento establece que, en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que, a través del artículo 47 del Reglamento acotado, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano – ECEP, así como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano - EREP;

Que, en fecha 19 de setiembre de 2022, el RENIEC y la Unidad Ejecutora, representado por su responsable Facundo Carlos Pérez Romero, suscribieron el "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica", cuya cláusula novena estipula que la Unidad Ejecutora debe actualizar y acreditar debidamente a su representante de certificado digital, al cambio inmediato de éste y comunicarlo a la brevedad al RENIEC, en su calidad de EREP y ECEP, para la emisión de los certificados digitales correspondientes;

Que, de acuerdo con lo señalado, resulta necesario emitir el acto resolutivo delegando las facultades y atribuciones correspondientes;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Préstamo N°4555/OC-PE, del 12 de setiembre de 2018, Decreto Ley N°25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°26510, Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU, Resolución Ministerial N°181-2021-MINEDU, y Resolución Ministerial N°12-2022-MINEDU;

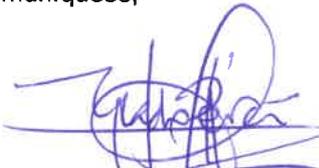
#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Acreditar al señor **WALTER ROLANDO PANDURO PULGAR**, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, con las facultades para gestionar ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC la emisión, cancelación y demás acciones pertinentes de los Certificados Digitales para los Consultores (suscriptores) de la Entidad, en el marco de lo establecido en el "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Remitir copia de la presente Resolución Jefatural al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia del Programa, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

  
**FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO**  
Responsable de la LE 116 Mejoramiento de la Calidad  
de la Educación Básica y Superior  
Director Ejecutivo del PMESUT  
Ministerio de Educación

